



CAUSA No. 944-2019-TCE

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 944-2019-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA NO. 944-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de enero de 2020, a las 10h47.

VISTOS.-

ANTECEDENTES:

1.- El día 08 de diciembre de 2019, a las 18h53, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en nueve (9) fojas y en calidad de anexos diecinueve (19) fojas, suscrito por el ingeniero John Fernando Gamboa Yanza, director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas (Fs. 1-28).

2.- A la causa, la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral le asignó el número 944-2019-TCE, y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 09 de diciembre de 2019, se radicó la competencia en el doctor Ángel Eduardo Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (F. 31).

3.- Mediante auto de 17 de enero de 2020, a las 12h27, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez de este Tribunal dentro de la causa No. 941-2019-TCE, dispuso:

“(…) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numerales 1 y 13, 72, 275 numeral 4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **ADMITO A TRÁMITE** la presente causa (…)

PRIMERO: De la revisión del expediente 944-2019-TCE que contiene el escrito mediante el cual se presenta la denuncia contra el señor Edison Alejandro Vera Molina, portador de la C.C. 0908504756, Responsable del Manejo Económico del Movimiento Nacional Podemos, Lista 33 del Guayas, para las “Elecciones Seccionales y CPCCS 2019”, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa No. 941-2019-TCE, ya que la causa se refiere a una denuncia formulada contra el señor Edison Alejandro Vera Molina, Responsable del Manejo Económico del Movimiento Nacional Podemos, Lista 33 del Guayas, para las “Elecciones Seccionales y CPCCS 2019”



CAUSA No. 944-2019-TCE

SEGUNDO: Al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, por cuanto con fecha 17 de enero de 2020 a las 12h27, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez de instancia, admitió a trámite la causa 941-2019-TCE, dispongo la acumulación de la causa 944-2019-TCE a la causa 941-2019-TCE, a fin de que se tramiten estos procesos en uno solo.

TERCERO: A través de la Secretaría Relatora de este Despacho, remítase el expediente íntegro al Despacho del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral para los fines legales correspondientes.

CUARTO: Notificar el contenido del presente auto:

4.1 Al denunciante, ingeniero John Fernando Gamboa Yanza, director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, en la dirección electrónica: albertolucero@cne.gob.ec.

4.2 Al Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral No. 003, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia así como en las direcciones de correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec; santiagoavallejo@cne.gob.ec; ronaldborja@cne.gob.ec; y, edwinmalacatus@cne.gob.ec.

QUINTA: Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

SEXTA: Publíquese en la página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. –” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora

